



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13484**

**Artículo-1º:**-Convalídase el Convenio celebrado con fecha 20 de enero de 2022 entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal, Act. Nestor Osvaldo Grindetti, y la Fundación “Por Un Piberío Integrado” (P.U.P.I), representada por el Sr. Andrés Osvaldo de la Fuente; que tiene por objeto otorgar a ésta un permiso de uso precario a título gratuito sobre un espacio dentro del predio ubicado en el Parque Eva Perón, sito en Camino Parque Eva Perón y Domingo Purita, por el término de dos años, para continuar con la prestación de expendio de bebidas y productos alimenticios envasados saludables en un local; y cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Artículo-2º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES.** Lanús, 24 de junio de 2022.-

REVISÓ

HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2432  
DE FECHA 28 JUN 2022

Registrada bajo el N° 13484.....

.....

.....



“2022 - Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”



**CONVENIO DE PERMISO DE USO PRECARIO A TITULO GRATUITO**

Entre el **Municipio de Lanús**, representada en este acto por el Sr. Intendente Néstor Osvaldo Grindetti, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 3863, en adelante “**EL MUNICIPIO**” y la **Fundación Por Un Piberío Integrado (P.U.P.I.)**, representada en este acto por el Sr. Andrés Osvaldo de la Fuente, con domicilio en Bouchard 35, Lanús Oeste, en adelante “**LA FUNDACION**”, y en conjunto “**LAS PARTES**”, acuerdan en suscribir el presente permiso de acuerdo a las siguientes consideraciones:

**CONSIDERANDOS:**

Que Dentro de las misiones y funciones de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes se encuentra la de coordinar la administración de seis parques polideportivos municipales entre los que se encuentra el Parque Eva Perón;

Que la Fundación P.U.P.I., es una entidad sin fines de lucro, creada por Javier Adelmar Zanetti y su esposa Paula en setiembre de 2001, con personería jurídica Nº 6393 otorgada el 21 de diciembre del año 2001, para generar un modelo de Intervención que impulse el desarrollo de los sectores más vulnerables de la sociedad;

Que dentro de las actividades que desarrolla, gestiona los siguientes espacios: Centro de Atención a la Primera Infancia, Centro de Educación Complementaria, Biblioteca Popular Madre Teresa de Calcuta, Punto Digital, todos abiertos a la comunidad, y un Dispositivo Integral de Abordaje Territorial (DIAT) enfocado a la resolución de las consecuencias de los consumo problemáticos de sustancias;

Que en el predio del Parque Eva Perón se desarrollan numerosas actividades deportivas, colonias de vacaciones, entre otras, siendo propicia la existencia de un local destinado al expendio de bebidas y productos alimenticios saludables, a los fines que los vecinos que usan habitualmente el parque puedan realizar sus actividades en óptima forma, con todos los servicios necesarios para su desarrollo;

Que, al efecto, con fecha 19 de enero de 2020, se suscribió un convenio con “**LA FUNDACIÓN**”, cuya suscripción fue autorizada por el Honorable Concejo Deliberante **FUNDACION P.U.P.I.** **BAJO LA ORDENANZA N° 12936**, promulgada por decreto N° 4484 del 05 de diciembre de **2015**, donde se otorgó un Permiso de Uso precario a título gratuito, para la utilización **ANDRES O. DE LA FUENTE PRESIDENTE**



de un espacio dentro del Parque antes mencionado, para la instalación y explotación de un local de expendio de bebidas y productos alimenticios envasados;-----

Que tal permiso fue otorgado por el término de dos años, y su plazo se encuentra vencido;-----

Que con los fondos recaudados bajo el permiso de uso precario, "La Fundación" realizó acciones tales como el dictado de talleres de cocina en la estación preventiva Monte Chingolo, en el marco del Programa Fortalecer;-----

Que entonces, es de mutuo interés para las partes renovar el permiso oportunamente otorgado, bajo los términos y condiciones que a continuación se siguen:-----

**PRIMERA:** "El Municipio" otorga permiso de uso precario a título gratuito, de un espacio, conforme las medidas, dimensiones y ubicación que determinará "El Municipio", dentro del predio ubicado en el Parque Eva Perón, sito en Camino Parque Eva Perón y Domingo Purita, a "La Fundación", por el término de dos años, comenzando en la fecha de suscripción del presente y finalizando dos años posteriores a dicha fecha.-----

**SEGUNDA:** El predio otorgado en uso, deberá ser destinado a la instalación y explotación de un local de expendio de bebidas y productos alimenticios envasados saludables, a los fines que los vecinos que usan habitualmente el parque puedan realizar sus actividades en óptima forma, con todos los servicios necesarios para su desarrollo, de conformidad con la normativa vigente de aplicación.-----

**TERCERA:** "La Fundación" queda facultada para realizar la instalación de un local de expendio de bebidas y productos alimenticios envasados saludables.-----

**CUARTA:** La recaudación anual, que se obtuviere conforme el destino establecido en la cláusula primera, será donada a una institución o utilizada para financiar proyectos o FUNDACION P.U.P.I. acciones ~~segundo~~ objeto social, lo que será determinado por "El Municipio" de ANDRES O. de la FUENTE ~~conformidad~~ con "La Fundación", en idéntica periodicidad.-----



**QUINTA:** "La Fundación", se obliga a rendir cuentas anualmente a "El Municipio", de los importes recaudados en función de lo determinado en la cláusula primera y segunda.-----

**SEXTA:** "La Fundación" facilitará a "El Municipio", ante su requerimiento, el uso gratuito y sin condiciones de las instalaciones que pudieran requerir las acciones de ejecución de políticas públicas del Estado.-----

**SEPTIMA:** "La Fundación" se obliga a mantener el lugar en perfecto estado de conservación e higiene, realizando todas aquellas tareas que fueran necesarias a tal fin.-----

**OCTAVA:** "La Fundación" se compromete a mantener indemne a "El Municipio" frente a cualquier reclamo judicial o administrativo motivo del presente.-----

En caso que "El Municipio" sea demandado con cualquier motivo relacionado con el presente, éste podrá citar a juicio a "La Fundación" en los términos de los arts. 90, 94 y concordantes del Código Procesal de la Provincia de Buenos Aires, o norma análoga del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación o de cualquier provincia, o cualquier norma procesal análoga aplicable según corresponda a la materia, la jurisdicción o el fuero donde se haya entablado el pleito. La falta de comparecencia de "La Fundación" no impedirá que "El Municipio" le reclame por la vía ejecutiva, si tuvieran que pagar con motivo de dicho pleito, con más sus intereses a la tasa activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o del banco oficial de la jurisdicción donde el pleito se haya entablado.-----

**NOVENA:** Queda a cargo de "La Fundación" el pago de tasas, impuestos y las tarifas de los servicios públicos que correspondan al uso del predio. Asimismo, deberá contratar por su cuenta y cargo seguros de incendio, de hurto y robo y de responsabilidad civil por daños a terceros y sus pertenencias, los que endosará a favor de "El Municipio", debiendo mantener dicha cobertura durante la vigencia del presente permiso. Estos

FUNDACION P.U.P.I.

POR UN PIBERIO INTEGRADO

ANDRES O. de la FUENTE

PRESIDENTE

Aplicación.-----

seguros deberán ser reajustados en la forma y a entera satisfacción de la Autoridad de



"El Municipio" se reserva el derecho a requerir mensualmente los comprobantes que acrediten la vigencia de los seguros solicitados, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de dar por finalizado el presente.

**DECIMA**: Queda "El Municipio" facultado para realizar visitas periódicas a fin de constatar y evaluar el cumplimiento del presente.

**DECIMA PRIMERA**: Las Partes podrán rescindir unilateralmente el presente por razones de necesidad fundada, previa notificación con una antelación de no menos de 60 días, sin que esta cancelación genere ningún tipo de gastos a la otra parte.

**DECIMA SEGUNDA**: "El Municipio" designa como Autoridad de Aplicación del presente al Secretario de Educación, Empleo y Deportes y/o quien en el futuro el Departamento Ejecutivo designare.

En la Ciudad de Lanús, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 20 días del mes de enero de 2022.

FUNDACION P.U.P.I.  
POR UN PIBERIO INTEGRADO  
ANDRES O. de la FUENTE  
PRESIDENTE

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS